DOCUMENTACIÓN PREVIA

CONTRATACIÓN MEDIANTE: SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

1. OBJETO

Adquisición de elementos tecnológicos necesarios para la ejecución de las actividades del convenio SCJ-2101-2025 suscrito entre el IDPAC y la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el propósito de fortalecer y acompañar el desarrollo de iniciativas propuestas por organizaciones sociales con el fin de promover la convivencia pacífica y la prevención de violencias y delitos contra las mujeres y poblaciones vulnerables.

2. DECRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, dota al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 53 ibídem establece como objeto del IDPAC: "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)".

En el mismo sentido, la norma anteriormente enunciada establece en su artículo 53, las funciones del lDPAC entre otras:

"a.Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria. b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía. (..). e. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital. (..) h. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud".

Por su parte el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

De igual manera el Acuerdo No 006 de 2007, expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC mediante el cual modifica el artículo 15 del Acuerdo 002 de 2007, establece como funciones de la Subdirección de Promoción de la Participación las siguientes:

"a. Coadyuvar con la Dirección General en la formulación de políticas y acciones de ejecución de proyectos sociales para el desarrollo comunitario y la conservación del espacio público del Distrito Capital. b. Coadyuvar con la Dirección General en la formulación de políticas y acciones de participación a nivel local y Distrital, de acuerdo con las normas legales vigentes. c. Desarrollar acciones encaminadas al diseño y establecimiento de la Política Pública de Participación a nivel local y Distrital, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital y las normas legales vigentes. d. Establecer e implementar programas y proyectos encaminados al fortalecimiento y promoción de la participación ciudadana y la organización social en el Distrito Capital, de acuerdo con las normas legales vigentes. e. Ejecutar obras de interés comunitario, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y los lineamientos institucionales en la materia. f. Desarrollar acciones de asesoría y acompañamiento permanente a la ciudadanía y a las organizaciones sociales en temas de su competencia. g. Liderar y coordinar los procesos electorales que se den en el marco de las competencias asignadas a la entidad. h. Mantener actualizado el sistema de información institucional de acuerdo con su competencia. i. Representar a la Dirección General en los asuntos delegados de acuerdo con las estipulaciones legales sobre la materia. j. Liderar procesos de coordinación interinstitucional para los asuntos que estén bajo la competencia de la dependencia. k. Atender los requerimientos verbales y escritos que presenten los ciudadanos relacionados con la dependencia, garantizando la oportuna prestación del servicio. l. Formular y ejecutar el plan operativo anual de la dependencia en concordancia con los objetivos misionales de la entidad. m. Cumplir con las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas Distritales y la Dirección del Instituto".

La Subdirección de Promoción de la Participación es la dependencia encargada de apoyar al Instituto Distrital de la participación y Acción Comunal (IDPAC) en la formulación de políticas públicas, estrategias y acciones encaminadas a la promoción de procesos de participación ciudadana, desarrollo social y construcción de paz; además de articular el sistema de participación en las localidades, organizar acciones de asesoría, acompañamiento y construcción de estrategias y metodologías para las instancias, comunidades organizadas, ciudadanía en general y las entidades del distrito hacia una efectiva participación, la innovación y la consolidación de ésta y para la planeación participativa integral de la vida y los territorios.

A su vez, la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, según lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 2 de 2007 modificado por el numeral 4.6 del Acuerdo 06 de 2007, cuenta con las siguientes funciones:

"a.) Coadyuvar con la Dirección General en la formulación de políticas y acciones que permitan consolidar las organizaciones sociales como gestoras del desarrollo social de los habitantes de la ciudad. b.) Determinar en coordinación con la Dirección General las políticas, programas y proyectos para promover y fomentar el interés asociativo y el trabajo comunitario como instrumentos de desarrollo social para la ciudad, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y con la reglamentación vigente sobre la materia. c.) Promover los proyectos dirigidos a fortalecer las organizaciones sociales y comunitarias del Distrito Capital de acuerdo con los objetivos misionales de la entidad. d.) Diseñar e implementar estrategias de intervención dirigidas al desarrollo integral de proyectos comunitarios. e.) Promover la participación de los ciudadanos y las poblaciones de Mujer y Géneros, Juventud, Etnias y otros grupos poblacionales. f.) Realizar el diagnóstico y determinar las necesidades de fortalecimiento de las poblaciones y organizaciones, como insumo para la labor

de las demás dependencias g.) Diseñar mecanismos en coordinación con la Dirección que permitan gestionar recursos para el desarrollo de las funciones asignadas. h). Mantener actualizado el sistema de información institucional de acuerdo con su competencia. i.) Representar a la Dirección General en los asuntos delegados de acuerdo con las estipulaciones legales sobre la materia. j.) Liderar procesos de coordinación interinstitucional para los asuntos que estén bajo la competencia de la dependencia. k.) Atender los requerimientos verbales y escritos que presenten los ciudadanos relacionados con la dependencia, garantizando la oportuna prestación del servicio. l.) Formular y ejecutar el plan operativo anual de la dependencia en concordancia con los objetivos misionales de la entidad m.) Cumplir con las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas Distritales y la Dirección del Instituto (…) Adicionado por el articulo art. 7, Acuerdo 004 de 2022. o.) Apoyar técnicamente y desarrollar los procesos de elecciones de instancias de participación, con el fin de promover la participación efectiva de organizaciones sociales y grupos poblacionales, en coordinación con las entidades distritales y las alcaldías locales, conforme a la normatividad vigente y las competencias de las dependencias."

En este sentido la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del IDPAC, tiene como objetivo lograr una participación incidente, a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la acción institucional y la construcción de ciudad.

Ahora bien, de conformidad con el Acuerdo 002 de 2007, la Subdirección de Promoción de la Participación tiene a su cargo la articulación de acciones, programas y estrategias relacionadas con la promoción de la participación ciudadana y la ejecución de proyectos sociales del Instituto, en concordancia con el Plan de Acción institucional, el Plan Distrital de Desarrollo, la normatividad vigente y las directrices impartidas por la Dirección General.

De conformidad con lo anterior el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", cuenta con el objetivo general de mejorar la calidad de vida de la población mediante la seguridad, inclusión, igualdad de oportunidades y acceso justo a bienes y servicios, fortaleciendo el tejido social en un marco de confianza ciudadana. En particular, el Objetivo 5, "Bogotá confía en su Gobierno", establece el compromiso de garantizar derechos, atender necesidades y ofrecer un servicio ágil y oportuno; y desarrolló a través del programa 39 "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana", la meta PD de implementar 1 Modelo(s) de gobernanza democrática que amplíe el alcance de la participación de la ciudadanía organizaciones sociales y comunales de primer segundo y tercer grado en todas las decisiones públicas del gobierno distrital y la meta PD de fomentar la participación ciudadana y el ambiente habilitante en la construcción de lo público, en articulación con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organismos Internacionales, Fondos de Desarrollo Local, entidades Distritales y del orden Nacional, empleando instrumentos técnicos, jurídicos y financieros y priorizando iniciativas juveniles.

Dentro de los proyectos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC se encuentran los siguientes:

- Proyecto 8131: Implementación de mecanismos de participación que potencian el desarrollo territorial Bogotá D.C., META 3 - Aplicar a 2.000 Organizaciones sociales, comunales, medios comunitarios, de propiedad horizontal el modelo de fortalecimiento.

- Proyecto de inversión 8146: Construcción de Ciudadanía Activa Crece la participación en el territorio con promoción, información e innovación Bogotá D.C. a través de su meta 3 "Entregar 1.550 Incentivos para estimular y promover la participación incidente", generando estrategias y mecanismos que permitan fortalecer la confianza de la ciudadanía con la Institucionalidad, en atención a la importancia de atender los grupos de valor y garantizar la participación del Distrito

Por lo anterior, el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal-IDPAC, con cada una de sus dependencias pretende fortalecer el tejido social y promover la acción colectiva e individual de la ciudadanía, tanto organizada como no organizada, del Distrito Capital para la participación incidente en los asuntos públicos. En este proceso, se genera capital social y humano, con enfoque reflejado en el aporte a la cultura democrática, de paz y ciudadana. A través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la acción institucional y la construcción de ciudad.

Ahora bien, como antecedente del proceso de contratación que se pretende adelantar, es preciso contextualizar la naturaleza y funciones de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA,** creada de conformidad con el Acuerdo 637 de 2016 el Concejo de Bogotá D.C., como organismo del sector central del orden distrital, con "autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación con la Administración Distrital en relación con la Seguridad y Emergencia NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con e fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.", y le asignó, entre otras, las siguientes funciones:

- Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" (Acuerdo 927 de 2024), la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia debe implementar acciones orientadas a fortalecer la convivencia pacífica, prevenir violencias contra mujeres y poblaciones vulnerables, y promover la cultura ciudadana.

Dentro de los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentran los siguientes:

- Proyecto 8224 "DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE APROPIACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN BOGOTÁ D.C.", cuyo objetivo es "Fortalecer la interacción pacifica, el espacio público, el ambiente, bienes públicos y patrimonio cultural de la Página 2 de 14 ciudad, en el marco del ordenamiento jurídico." y sus objetivos específicos son "Mejorar la capacidad de atención de conflictos, acciones resolutivas y habilidades prosociales." y "Mejorar la articulación entre la sociedad civil, instituciones públicas y privadas"

- Proyecto 8189 "RECUPERACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS ENTORNOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y RESIDENCIALES A PARTIR DE LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN BOGOTÁ D.C", cuyo objetivo es "Mitigar los factores de riesgo que afectan las condiciones de seguridad y convivencia en el territorio y sus afectaciones diferenciales en las poblaciones vulnerables".

Considerando su objetivo en el marco del Plan Distrital de Desarrollo, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) orienta sus acciones al fortalecimiento de la convivencia pacífica, la promoción de la cultura ciudadana y el impulso de la participación comunitaria como ejes fundamentales para la construcción de entornos seguros. En este sentido, desarrolla estrategias integrales que fomentan la resolución pacífica de conflictos, el respeto por las normas y la corresponsabilidad ciudadana, así como el fortalecimiento de capacidades en organizaciones sociales y actores comunitarios. Lo anterior contribuye a la prevención de violencias, la apropiación del espacio público y la consolidación de procesos participativos que permitan una mayor articulación entre la ciudadanía y la institucionalidad, garantizando así intervenciones sostenibles y pertinentes en los territorios.

Por lo anterior la SDSCJ estructuró la necesidad de trabajar de forma articulada con el IDPAC teniendo en cuenta su misionalidad y su experticia técnica en el fortalecimiento de organizaciones sociales y comunitarias, la promoción de la participación ciudadana y la gestión de las convocatorias del Fondo Chikaná de conformidad con el Decreto 642 de 2025 y las Resoluciones 165 y 295 de 2025) considerando que es el mecanismo idóneo para canalizar iniciativas ciudadanas, mediante las intervenciones focalizadas en los territorios.

Dichas convocatorias están dirigidas a las organizaciones sociales y comunitarias del Distrito con el propósito de dar respuesta a las necesidades específicas de fortalecimiento de estos actores, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Modelo de Fortalecimiento Organizacional y Social del IDPAC y conforme a lo dispuesto en la Resolución 295 de 2025. Esta convocatoria está orientada a beneficiar a organizaciones que se encuentren caracterizados y hayan transitado por las rutas de acompañamiento técnico y formación, buscando entregar herramientas de apoyo que les permitan consolidarse como actores estratégicos de la participación, la cultura democrática y la circulación de información con enfoque territorial, diferencial y de derechos. Así, se contribuye al cierre de brechas en materia tecnológicas y de sostenibilidad, al tiempo que

se fortalece la autonomía, de las organizaciones, se promueve la pluralidad de voces, y se potencia su capacidad de incidencia en el tejido social del Distrito Capital.

La implementación del Modelo de Fortalecimiento tiene como finalidad contribuir a la generación de condiciones que potencien los niveles de organización de la ciudadanía, con el propósito de incrementar sus capacidades organizativas, promover una participación incidente y garantizar su sostenibilidad y autonomía. En este contexto, el fortalecimiento se entiende como un proceso mediante el cual los miembros de una comunidad —ya sea a través de grupos organizados o de personas interesadas en impulsar cambios frente a situaciones que les afectan— desarrollan de manera conjunta capacidades y recursos que les permiten incidir sobre sus condiciones de vida en un momento determinado. Este proceso implica una actuación comprometida, consciente y crítica, orientada a la transformación de aquellas condiciones que se consideran adversas o susceptibles de mejora, de acuerdo con sus necesidades y aspiraciones, generando a su vez procesos de transformación interna en los propios actores sociales.

Para este propósito entre estas dos entidades distritales IDPAC – SDSCJ, se celebró el convenio interadministrativo No. SCJ-2101-2025, el cual tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL IDPAC PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS PROPUESTAS POR ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y POBLACIONES VULNERABLES", por un valor de **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($623.380.685) MCTE**, con un plazo hasta el 31 de enero de 2026.

Conforme a la MODIFICACION No. 1 al convenio interadministrativo No. SCJ-2101-2025, se prorrogó el plazo de ejecución del convenio, Interadministrativo No. SCJ-2101-2025 hasta el treinta (30) de abril de 2026, a partir del día siguiente de su vencimiento, esto es, desde el primero (1) de febrero de 2026.

Conforme a la MODIFICACIÓN No. 2, se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. SCJ-2101-2025, hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.

El valor del convenio SCJ2101-2025, cuenta con los siguientes aportes de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA CUARTA que indica "El valor del presente convenio será por la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($623.380.685) MCTE**, de los cuales la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia aportará la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($532.600.000)** y el IDPAC aportará en especie, la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($90.780.685)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos. (...)".

De acuerdo con los aportes anteriormente indicados es preciso anotar que de los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia serán destinados para la adquisición de los bienes que conforman el kit tecnológico a entregar a las organizaciones sociales y comunitarias ganadoras para el

desarrollo de las iniciativas ciudadanas, y que es objeto del presente proceso de contratación, en la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($406.000.000).**

Ahora bien, el modelo de fortalecimiento que actualmente opera en el IDPAC, está basado en ejes fundamentales, como el diagnóstico, la formación, el acompañamiento técnico y el acceso a recursos públicos, cuyo único propósito es elevar la participación ciudadana. Desde su puesta en marcha en el año 2022, a través del Fondo Chikaná y en virtud del artículo 99 de la Ley Estatutaria 1557 de 2015 se ha entregado más de 2.384 incentivos por un valor cercano a $10.293 millones, beneficiando a organizaciones de mujeres, juventudes, medios comunitarios, grupos étnicos, colectivos ambientales, de movilidad sostenible, personas mayores y en situación de vulnerabilidad, entre otros sectores.

Estos incentivos no constituyen simples apoyos materiales, sino palancas estratégicas para impulsar transformaciones reales en las organizaciones sociales de jóvenes, mujeres, LGBTI, Etnias, en condición de discapacidad, nuevas expresiones (Ambientalistas, Animalistas, Vejez, Adultez, Primera infancia, Habitantes de calle, entre otras) y Medios Comunitarios en los territorios, garantizando transparencia, equidad y replicabilidad en su asignación.

La replicabilidad se garantiza a través de los instrumentos propios del IDPAC, entre ellos:

- El Modelo de Fortalecimiento (Resolución 165 de 2025), que establece fases para todas las organizaciones (caracterización, asistencia técnica y formación).
- La Ruta de Caracterización, que permite diagnosticar y comparar la situación de las organizaciones.
- Los programas de formación y asistencia técnica, que aseguran que las capacidades adquiridas puedan repetirse y sostenerse en distintos contextos.

Para la selección implementación de las propuestas que culminaron con el proceso de fortalecimiento se tuvo en cuenta que aportaran a la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y la prevención de violencias y delitos contra las mujeres y poblaciones priorizadas, a través de acciones de sensibilización, formación, comunicación, interpelación, comunicación y/o investigación en una de las siguientes categorías:

Prevención de comportamientos contrarios a la convivencia:

a. Porte de objetos cortopunzantes.
b. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que pueden derivar en agresiones físicas.

En prevención de violencias y delitos que afectan la integridad personal y la vida de mujeres y poblaciones vulnerables, se han priorizado los siguientes ámbitos para la generación de iniciativas ciudadanas:

a. Violencia intrafamiliar
b. Violencia sexual
c. Feminicidio
d. Instrumentalización / Reclutamiento

e. Discriminación

El acompañamiento y apoyo al desarrollo de las 58 iniciativas seleccionadas por medio de la convocatoria "INICIATIVAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA 2025" en el marco del CONVENIO SCJ-2101-2025 y realizada por La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), se desarrolló conforme a la metodología establecida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, esta ruta de fortalecimiento actúa como referente Distrital para las organizaciones sociales mediante la Resolución No. 165 del 7 de mayo de 2025, "Por la cual se Deroga la Resolución No 210 del 9 de agosto del 2021 y actualiza el Modelo de Fortalecimiento para las Organizaciones Sociales, Comunales, de Medios Comunitarios y Alternativos, Organizaciones de Propiedad Horizontal e Instancias de Participación del Distrito Capital" el cual contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar el estado y capacidad de sostenibilidad de las organizaciones sociales e incrementar sus capacidades organizativas, con el fin de desarrollar acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas para la organización social, actividad que se encuentra reglada conforme a lo dispuesto en la Resolución 165 del 7 de mayo de 2025, y la Resolución 295 del 28 de julio de 2025, expedidas por el Director (a) General del IDPAC, acción además que sólo se encuentra enmarcada dentro de los proyectos de inversión del IDPAC.

De conformidad con el Anexo técnico del convenio SCJ-2101-2025 se priorizaron las localidades con mayor número de comparendos expedidos durante el 2025 con corte al 9 de abril de dicha vigencia, las localidades con mayor número de medidas correctivas expedidas fueron por porte de objetos cortopunzantes: Kennedy con 8.809, Santa Fe 6.327, Bosa con 5.731, Suba con 4.730 y Engativá con 4.517. En el caso de riñas las localidades con más infracciones son: Bosa con 501, Kennedy 392, Suba 300, Santa Fe 255, Engativá con 255.

Los incentivos que serán entregados consisten en bienes específicos (kits tecnológicos) cuyo suministro requiere de un proceso contractual transparente, objetivo y conforme a la normativa de contratación estatal (Ley 80 de 1993 y normas complementarias). El IDPAC, por su naturaleza institucional, no produce ni dispone de dichos bienes, por lo que debe acudir a la contratación pública para garantizar su adquisición. Una vez adquiridos la entidad procederá a la entrega oportuna de los incentivos a las organizaciones seleccionadas.

La contratación se justifica en los siguientes aspectos:

a) **Finalidad del incentivo**

• Dotar a las organizaciones con insumos estratégicos (Kit tecnológico) que fortalezcan sus capacidades organizativas, técnicas y tecnológicas, conforme al Modelo de Fortalecimiento Organizacional y Social, adoptado por la Resolución 165 de 2025.
• Garantizar la inclusión y el enfoque diferencial, reconociendo las diversas realidades territoriales, poblacionales y sectoriales de las organizaciones sociales.

b) **Impacto esperado**

• Fortalecer las organizaciones sociales con residencia u operación, en las localidades priorizadas, Kennedy, Suba, Santa Fe, Bosa y Engativá, con el propósito de promover la convivencia o prevenir violencias implementando acciones de sensibilización, comunicación, interpelación, formación y/o investigación de comportamientos contrarios a la convivencia.
• Mejorar la calidad, alcance y cobertura de los procesos participativos, dotando a las organizaciones de insumos para la producción de contenidos y la organización de eventos. La entrega de los kits tecnológicos constituye un apoyo a las organizaciones, mejorando su gestión administrativa y en términos de difusión en los barrios y localidades. De esta manera los kits se convierten en soluciones tangibles que incrementan la autonomía organizativa y contribuyen al cierre de brechas digitales.
• Incrementar la legitimidad e incidencia pública de las instancias de participación, fortaleciendo su capacidad de articulación con la ciudadanía y con el Estado.
• Generar valor público mediante el fortalecimiento del tejido social y la democracia local, en línea con el Modelo de Fortalecimiento del IDPAC (Resolución 165 de 2025) y el Fondo Chikaná (Resolución 295 de 2025).
• Contribuir al cumplimiento de metas institucionales fijadas para la vigencia 2026, específicamente la aplicación de 1 modelo de fortalecimiento a 2000 organizaciones sociales y medios comunitarios, de acuerdo con el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”. y Entregar 1.550 Incentivos para estimular y promover la participación incidente.

CONVOCATORIA “INICIATIVAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA 2025”

La convocatoria se dirigió a organizaciones sociales con residencia u operación, en las localidades priorizadas, Kennedy, Suba, Santa Fe, Bosa y Engativá, con el propósito de promover la convivencia o prevenir violencias implementando acciones de sensibilización, comunicación, interpelación, formación y/o investigación de comportamientos contrarios a la convivencia.

Se seleccionaron cincuenta y ocho (58) organizaciones sociales o comunitarias. Las organizaciones seleccionadas cumplieron a cabalidad con todos los requisitos de la convocatoria realizada en su momento quienes participaron en espacios de fortalecimiento mediante asistencia técnica y de formación.

En el marco de la referida convocatoria se entregarán 58 incentivos representados en dotaciones tecnológicas, distribuidos de la siguiente manera:

a) (30) iniciativas relacionadas con la promoción de la convivencia pacífica.
b) (19) iniciativas de prevención de violencias y delitos que afectan a cualquiera o varias de las siguientes poblaciones priorizadas por la SSCJ: niños, niñas y adolescentes – NNA, Jóvenes, personas del sector social LGBTIQ+, Migrantes, Víctimas del Conflicto Armado, comunidades étnicas (Raizal, Indígena, Afro y Rrom)
c) (9) iniciativas de prevención de violencias y delitos sexuales contra las mujeres con enfoque de cultura ciudadana.

Cada incentivo tendrá un valor de hasta **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000 M/CTE),** impuestos incluidos, y será entregado en forma de kits tecnológicos, definidos por el comité técnico del convenio.

El referido kit tecnológico, de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia de la convocatoria "INICIATIVAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA 2025, se tiende como el conjunto de equipos, dispositivos, herramientas, programas o accesorios de carácter tecnológico que, integrados entre sí, permiten a una persona u organización acceder, usar o fortalecer procesos relacionados con la información, la comunicación, el aprendizaje o el desarrollo de actividades específicas.

En consecuencia, para la convocatoria Iniciativas Ciudadanas Para La Convivencia 2025, la contratación de bienes para la entrega de incentivos en especie responde a la necesidad de dar continuidad a esta política institucional, consolidando los avances logrados con una cobertura de 58 organizaciones sociales.

Por qué es importante para la Comunidad.

La entrega de kits tecnológicos por parte de las Subdirecciones de Fortalecimiento de la Organización Social y Promoción de la Participación responde al mandato del IDPAC, de garantizar el derecho a la participación ciudadana y fortalecer a las organizaciones sociales (Acuerdo Distrital 257 de 2006). Este propósito se complementa con la Ley 1757 de 2015, que obliga a las autoridades a facilitar medios para la participación, y con la Ley 1341 de 2009 (modificada por la Ley 2108 de 2021), que reconoce el acceso a Internet como un derecho fundamental y eje de inclusión social.

Dentro de este contexto, los kits tecnológicos no solo son un soporte material, sino que también funcionan como una herramienta para mantener la continuidad en el proceso de fortalecimiento organizativo. Esto les permite a las organizaciones gestionar mejor sus operaciones, aumentar su presencia en el territorio, mejorar su participación en espacios de toma de decisiones y extender su trabajo a otras localidades.

En línea con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" y con la Política Pública de Participación Incidente 2023–2034, los incentivos definidos en el marco del Fondo Chikaná y del Modelo de Fortalecimiento Organizacional y Social (Resolución 165 de 2025) contribuyen directamente a la transformación digital, la equidad y la reducción de brechas.

Los kits tecnológicos, permiten a los colectivos beneficiarios:

- Mejorar su gestión interna y administrativa, mediante el acceso a herramientas digitales.
- Ampliar las oportunidades de formación, tanto presenciales como virtuales.
- Documentar, sistematizar y socializar experiencias y buenas prácticas.

Estos equipos representan una inversión estratégica en equidad e innovación. Facilitan la alfabetización digital, aumentan la capacidad de incidencia de las organizaciones y mejoran la calidad de vida de las comunidades, pues hacen posible que los barrios y poblaciones cuenten con colectivos más autónomos, visibles y sostenibles.

De acuerdo a todo lo expuesto, la Entidad identificó la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, debidamente constituida, con idoneidad y experiencia en la venta de los bienes o elementos tecnológicos necesarios para la ejecución de las actividades del convenio SCJ-2101-2025 suscrito entre el IDPAC y la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el propósito de fortalecer y acompañar el desarrollo de iniciativas propuestas por organizaciones sociales con el fin de promover la convivencia pacífica y la prevención de violencias y delitos contra las mujeres y poblaciones vulnerables.

El presente proceso de selección fue aprobado por el Comité de Contratación No. 8 del día 15 de mayo de 2026.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes/servicios/obras objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Clasificación UNSPSC	Descripción
43211600	Segmento: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones. Familia: Equipo informático y accesorios. Clase: Accesorios de computador
43211500	Segmento: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones. Familia: Equipo informático y accesorios. Clase: Computadores
45111700	Segmento: Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales. Familia: Equipos de audio y video para presentación y composición Clase: Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45121500	Segmento: Equipos y Suministros para Impresión, Fotografia y Audiovisuales Familia: Equipo de vídeo, filmación o fotografía Clase: Cámaras

45121600	Segmento: Equipos y Suministros para Impresión, Fotografia y Audiovisuales Familia: Equipo de vídeo, filmación o fotografía Clase: Accesorios para cámaras
52161500	Segmento: Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo Familia: Electrónica de consumo Clase: Equipos audiovisuales
45111608	Segmento: Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales. Familia: Equipos de audio y video para presentación y composición Clase: Proyectores y suministros Productos: Proyectores de películas
43201800	Segmento: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
43211600	Segmento: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones Familia: Equipo informático y accesorios Clase: Accesorios de computador
43211700	Segmento: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones Familia: Equipo informático y accesorios Clase: Dispositivos informáticos de entrada de datos

4. MODALIDADES DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada por Subasta Inversa de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior por tratarse de la adquisición de bienes que, por sus características y la destinación de los mismos, permite el empleo de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso, se evidencia la necesidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que los bienes requeridos se encuentran estandarizados en el mercado bajo normas de desempeño y calidad comúnmente aceptadas, lo que permite a distintos proveedores ofrecer bienes equivalentes. Son bienes de uso común, homogéneos, lo que refuerza su condición de estandarización y amplia disponibilidad en el mercado.

De igual manera los bienes requeridos responden a especificaciones técnicas objetivas como las definidas en el Anexo Ficha Técnica, lo cual facilita la comparación directa entre las diferentes ofertas.

Dado que se trata de bienes cuyos componentes funcionales son homogéneos, independientemente del proveedor, el factor de diferenciación se centra en el costo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que respecto de la SELECCIÓN OBJETIVA indica: "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*".

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Es de mencionar que la Entidad, previo a la determinación de acoger la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, realizó una verificación de los Acuerdo Marco de Precios vigentes suscritos por Colombia Compra Eficiente para desarrollar el procedimiento de selección de ofertas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y compras anteriores realizadas, de lo cual se evidencio que el acuerdo CCE-280-AMP-2021-2025, No se encontraba vigente.

4.1. ANÁLISIS DE CONSULTAS REALIZADAS EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – BOLSA DE PRODUCTOS

Tienda Virtual del Estado Colombiano – Acuerdo Marco de Precios. A través del portal electrónico de Colombia Compra Eficiente se puede efectuar la verificación de los acuerdos marco vigentes.

En primera instancia es preciso señalar que la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE cuenta con módulo de búsqueda de Acuerdos Marcos o Instrumentos de Agregación a la Demanda con el cual se consultan potenciales objetos de estos que puedan satisfacer la necesidad de la Entidad, para lo cual se identifican y se relacionan a continuación: A la fecha no se encuentra vigente el AMP Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETPIII CCE-280-AMP-2021- De Febrero 07, 2022 hasta Febrero, 2026.



Fuente de consulta: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp-iii

Agotando así el uso del AMP sin lograr la adquisición de los bienes requeridos por la entidad.

Dado lo anterior y ante la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios (AMP) y/o instrumento de agregación de demanda vigente, se determina que la modalidad de selección más adecuada para esta contratación es acudir a la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Ahora bien, del análisis de la modalidad de selección en mención frente a las compras a través de BOLSA DE PRODUCTOS es preciso indicar lo siguiente: la Subasta Inversa, no genera costos de intermediación si se le compara con las compras a través de la bolsa de productos, ya que el 100% del presupuesto se destina a la adquisición de los bienes, cumpliendo con el Principio de Economía, dado que la entidad utiliza su propia plataforma (SECOP II) sin costo adicional, igualmente la entidad mantiene autonomía total para definir requisitos habilitantes (experiencia, capacidad financiera) y especificaciones técnicas detalladas que aseguren la calidad, especialmente cuando se trata de bienes que, aunque uniformes, tienen particularidades institucionales. Ahora bien, es de anotar que cualquier proveedor que cumpla con los

requisitos puede participar directamente. Esto aumenta la libre concurrencia y, por ende, la presión competitiva para bajar los precios durante el lance electrónico.

Finalmente, con base en el deber de la entidad de sustentar la no viabilidad del uso del mecanismo de compra por Bolsa de Productos, tenemos que se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- Mayor costo de la transacción: Dado que los costos asociados al uso de la bolsa (como las comisiones para las sociedades comisionistas de bolsa y los gastos de operación) hacen que el precio final sea superior al que se obtendría mediante una subasta inversa.
- Principio de Eficiencia y Economía: El IDPAC cuenta con la capacidad técnica y operativa para adelantar un proceso de Subasta Inversa por sus propios medios sin pagar intermediarios, lo cual garantiza una mejor optimización del presupuesto público.
- En el sector específico de los bienes a adquirir existe una amplia oferta de proveedores que no necesariamente transan a través de comisionistas de bolsa, por lo cual limitar el proceso a dicho mercado restringiría la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

De conformidad con lo anterior se determina que el mecanismo de Bolsa de Productos no resulta el más beneficioso para la entidad. Los costos de intermediación financiera (comisiones), sumados a la naturaleza técnica específica de los bienes requeridos hacen que la Subasta Inversa Electrónica ofrezca mayores garantías de economía, transparencia y selección objetiva para los fines de la entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica resultado del evento de subasta previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes. En caso de NO presentarse evento de subasta será la de su valor base ofertado.

NOTA: El proponente para efectos de la elaboración y presentación de la propuesta económica **NO podrá superar los precios techo establecidos por la entidad para cada uno de los bienes a adquirir, de conformidad con el** Estudio de Mercado que hace parte integral del presente estudio previo, so pena de **RECHAZO** de la propuesta. A su vez, no podrá modificar las descripciones, las unidades de cada uno de los ítems so pena de encontrase incurso de causal de **RECHAZO.**

6. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($354.053.692,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos, el cual se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 573 del dieciséis (16) de abril de 2026, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

El valor del presente proceso de selección se deriva de los estudios técnicos y de mercado realizados previamente por la entidad, los cuales se anexan al presente documento.

Nota: Si bien el valor del aporte efectuado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) a través del CONVENIO SCJ-2101-2025, ascendió a la suma de **$406.000.000**, para la adquisición de los bienes, como resultado del estudio de mercado realizado se estableció que el presupuesto oficial de la contratación corresponde a la suma de **$354.053.692**.

Ahora bien, para la definición del presupuesto oficial del proceso el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante la publicación del proceso **SIP-IDPAC-010-2026** recibió cotización de las siguientes sociedades comerciales, para la realización del estudio de mercado anexo:

EMPRESAS
LOCKERS COLOMBIA SAS
URBANEX
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
ANDIREC LTDA
TECNOPHONE
BIEN SERVICIOS SAS



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Número del proceso SIP-IDPAC-010-2026

Título: ADQUISICION DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO SCJ-2101-2025 SUSCRITO ENTRE EL IDPAC Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA,

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Descripción: ADQUISICION DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO SCJ-2101-2025 SUSCRITO ENTRE EL IDPAC Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER Y ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DE INICIATIVAS PROPUESTAS POR ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y POBLACIONES VULNERABLES

Tipo de proceso Solicitud de información a los Proveedores

Datos del contrato

Duración del contrato: 2 (Meses)

Dirección de ejecución del contrato Avenida calle 22 No 68 C -51 Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC 43201800 - Dispositivos de almacenamiento

Lista adicional de códigos UNSPSC
43211600 - Accesorios de computador
43211500 - Computadores
45111608 - Proyectores de películas
43211708 - Mouse o bola de seguimiento para computador
43211706 - Teclados

Lotes? Sí No

Figura No.1 Publicación evento de cotización Secop II.

Como resultado del análisis del mercado con base en las cotizaciones allegadas, se estableció el siguiente resultado:

ESTUDIODEMERCADO- INSTITUTODISTRITALDELAPARTICIPACION YLAACCION COMUNAL

ADQUISICIONDEELEMENTOSTECNOLÓGICOSNECESARIOSPARALAEJECUCIÓNDELASACTIVIDADESDELCONVENIOSCJ-2101-2025SUSCRITOENTREELIDPACYLASECRETARIADISTRITALDESEGURIDAD, CONVIVENCIAYJUSTICIA, CONELPROPÓSITODEFORTALECERYACOMPAÑARELDESARROLLODEINICIATIVASPROPUESTASPORORGANIZACIONESSOCIALESCONELFINDEPROMOVERLACONVIVENCIAPACÍFICAYLA PREVENCIÓNDEVIOLENCIASYDELITOSCONTRALASMUJERESYPOBLACIONESVULNERABLES

ESPECIFICACIONES TECNICAS			BIEN Y SERVICIOS		LOCKERS		UEX 2026		TECNOPHONE		ANDIREC LTDA		HADWARE ASESORIA SOFTWARE LTDA		PRESUPUESTO OFICIAL	
NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOSDIRECTOS E INDIRECTOS *	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS *	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOSDIRECTOS E INDIRECTOS*	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOSDIRECTOS E INDIRECTOS*	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOSDIRECTOS E INDIRECTOS*	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOSDIRECTOS E INDIRECTOS*	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Tabletas formación y educación	**Requisitos generales** - Se debe aportar CONSULTA efectuada en la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las marcas a ofrecer. En esta consulta se deberá evidenciar que la marca ofrecida tenga una trayectoria en el mercado de mínimo 5 años - La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados. **Especificaciones Tecnicas:** -Tableta 10" – 10.9" -procesador con arquitectura de 64 bits. La tableta debe ser entregada con al menos una certificación del cargador, FCC o UL o CE -La pantalla debe ser AMOLED, TFT o LCD IPS, capacitiva, multitáctil. Debe permitir rotación 4 vías. Material: Glass, + Glass -Resolucion Mínimo (1280X800) pixeles -cámara trasera con grabación de video en HD (720p) con autofoco. Trasera Mínimo 5MP y Frontal Mínimo 2MP - Interfaz de audio 3.5 mm, micrófono y parlante estereofónico o tipo C -Mínimo 1 puerto USB lector integrado de memorias SD o microSD o NM (Nano memory). - Mínimo 1 puerto de Video -GPS Integrado -WIFI Wireless 802.11 ac (2x2) integrada y estar certificado en Wifi-Certified al momento de la entrega. -Bluetooth 5.x integrado - La batería debe ser de tecnología Ion-Litio o Litio Polímero y tener una autonomía de mínimo o horas se acuerdo con el protocolo definido en el Acuerdo para este tipo de ETP. Certificación, FCC o UL o CE - Cargador, FCC o UL o CE - sensores Acelerómetro, giroscopio, de luz, **Garantia** de Tres (3) años **Empaque y rotulado** - Cada equipo debe ser entregado en su caja original y su manifiesto de importación si se requiere.Cada equipo debe ser entregado en su caja original y su manifiesto de importación si se requiere. - Presentación y Unidad de Medida- En la caja original de fábrica.	=	$ 1.656.902,00	$ 96.100.316,00	$ 2.499.000,00	$ 144.942.000,00	$ 2.206.284,00	$ 127.964.460,40	$ 1.175.300,00	$ 68.167.400,00	$ 4.200.000,00	$ 243.600.000,00	$ 3.500.000,00	$ 203.000.000,00	$ 1.175.300,00	$ 68.167.400,00
TELEVISOR LED DE 55 PULGADAS	**Requisitos generales** - Se debe aportar CONSULTA efectuada en la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las marcas a ofrecer. En esta consulta se deberá evidenciar que la marca ofrecida tenga una trayectoria en el mercado de mínimo 5 años - - La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados. **Caracteristicas tecnicas:** TELEVISOR LED DE 55 PULGADAS Televisor led tipo smart de mínimo 55" resolución 4k uhd de mínimo 3840 x 2160 pixeles, mínimo con wifi incorporado, control remoto, salida del sonido para amplificar, filtro de ruido digital disponible, dolby digital integrado, mínimo 2 altavoces 1 vía, salida de sonido de 10 w x 2 (rms), mínimo; 2 hdmi mínimo; 1 usb mínimo; tan inalámbrica integrada disponible soporte tan por cable (s) 491; entrada pc por hdmi y/o vga; se debe instalar y entregar soporte excualizable con brazo extensible para montaje de pared del televisor, garantía de 3 años, incluye partes y mano de obra, la instalación deberá ser responsabilidad del contratista, el proceso de instalación es el siguiente: se debe entregar y probar que funciona el televisor led de 55", con el procedimiento básico de encendido, conexión del cable de poder a una toma de corriente regulada, se debe entregar instalado en la pared de ladrillo y/o concreto que indique el funcionario (a) responsable de recibir este, la base y/o soporte se debe anclar con los chazos y soportes que sean necesarios para sostener y aguantar el respetivo peso del televisor, se debe verificar el funcionamiento de los accesorios que se entreguen con el televisor led de 55", se debe entregar con control remoto. - **Empaque y rotulado** - Cada equipo debe ser entregado en su caja original y su manifiesto de importación si se requiere.Cada equipo debe ser entregado en su caja	=	$ 3.654.800,00	$ 211.980.140,00	$ 3.748.500,00	$ 217.413.000,00	$ 4.235.394,00	$ 245.652.832,55	$ 2.377.977,00	$ 137.922.666,00	$ 7.200.000,00	$ 417.600.000,00	$ 3.200.000,00	$ 185.600.000,00	$ 2.377.977,00	$ 137.922.666,00
Dispositivo de almacenamiento externo	**Caracteristicas tecnicas:** Operación Plug and Play Consultacon de backup guincagado, en CD o descargando que permita el backup de datos de forma automática yo programada. Compatibilidad con Windows 10/8/7, Mac OS Cordos cables y conectores necesarios para tu funcionamiento Debe permitir el cado bloqueo en hardware yo protecotpor contraseña de acceso al disco y su contenido. Disco duo 2TB **-Empaque y rotulado** - Cada equipo debe ser entregado en su caja original y su manifiesto de importación si se requiere.Cada equipo debe ser entregado en su caja original y su manifiesto de importación si se requiere. - Presentación y Unidad de Medida- En la caja original de fábrica.	=	$ 730.830,00	$ 42.388.140,00	$ 654.500,00	$ 37.961.000,00	$ 791.351,00	$ 45.898.355,08	$ 736.610,00	$ 42.723.380,00	$ 1.583.333,33	$ 91.833.333,33	$ 880.000,00	$ 51.040.000,00	$ 654.500,00	$ 37.961.000,00
Auriculares inalámbricos	**Requisitos generales** - Se debe aportar CONSULTA efectuada en la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las marcas a ofrecer. En esta consulta se deberá evidenciar que la marca ofrecida tenga una trayectoria en el mercado de mínimo 5 años - - La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados. **Especificaciones Tecnicas:** Auriculares auriculares inalmbr sonmicrófono integrado Resolución8Hz y Bluetooth Cancelación Volumenajustable, anulaciónmanos, silenciar el micrófono Compatibilidad Windows 10,macOSy Chrome OS **Empaque y rotulado** - Cada equipo debe ser entregado en su caja original y su manifiesto de importación si se requiere.Cada equipo debe ser entregado en su caja original y su manifiesto de importación si se requiere. - Presentación y Unidad de Medida- En la caja original del fábrica.	=	$ 520.030,00	$ 30.161.740,00	$ 535.500,00	$ 31.059.000,00	$ 484.037,00	$ 28.074.146,00	$ 2.586.958,00	$ 150.043.564,00	$ 3.000.000,00	$ 174.000.000,00	$ 600.000,00	$ 34.800.000,00	$ 484.037,00	$ 28.074.146,00
	Requisitos generales - Se debe aportar CONSULTA efectuada en la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las marcas a ofrecer. En esta consulta se deberá evidenciar que la marca ofrecida tenga una trayectoria en el mercado de mínimo 5 años - - La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año.															

/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

CABINA DE SONIDO	Todo equipo que presente mas de dos (02) años iguales deberá ser reemplazado por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados. Cabina Activa Parlante 10" Potencia 6000 Watts PMPO / 600 Watts/ 300 RMS, Ecualizador 7 bandas, Dispositivos de reproducción: USB / SD (todos incluyen lectura), Bluetooth, Radio FM ,Conexión inalámbrica para micrófono, Salida de audio para conectar otra cabina externa o un mismo dispositivo El proponente debe presentar en su propuesta la certificación por parte del fabricante de los equipos que acredite que el proponente es distribuidor autorizado de la marca ofrecida. El proponente debe presentar en su propuesta una certificación del distribuidor de los equipos para atención de las garantías, y que los equipos cuenten con Un (1) año de garantía. **Empaque y rotulado** Cada equipo debe ser entregado en su caja original. **Presentación y Unidad de Medida** En su caja original del fábrica.	**UN**	$	2.099.500,00	$	121.771.000,00	$	1.606.500,00	$	93.177.000,00	$	1.412.560,00	$	81.928.465,50	$	1.533.315,00	$	88.932.270,00	$	4.166.666,67	$	241.666.666,67	$	2.700.000,00	$	156.600.000,00	$	1.412.560,00	$	81.928.480,00
			$	**502.401.336,00**		$	524.552.000,00		**$**	**529.518.267,71**		**$**	**468.069.280,00**		**$**	**1.168.700.000,00**		**$**	**631.040.000,00**	**$**	**6.104.374,00**	**$**	**354.053.692,00**					

El estudio de mercado contempló las cotizaciones realizadas por las seis (06) empresas indicadas y estableció el menor precio unitario por cada uno de los ítems identificados en las condiciones técnicas exigidas, con el propósito de optimizar los recursos públicos y propender por una mayor eficiencia en el gasto de la entidad estatal, por tal motivo, el presupuesto oficial del proceso es la suma del menor valor ofertado de todos los ítems cotizados, el cual quedo en **TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($354.053.692).**

7. ESTUDIO DEL SECTOR

Se desarrolla en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

A. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO** o **NO HABILITADO**. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación descritos en la plataforma del SECOP II y el presente documento:

1. Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) estructuras plurales tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas u Oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y TRES (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Para efectos de realizar la evaluación Jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	Persona Natural	Persona Jurídica
1.1. Carta de presentación de la propuesta	X	X
1.2. Documento de constitución de las ofertas en pluralidad	X	X
1.3. Garantía de seriedad de la oferta	X	X
1.4. Certificado de existencia y representación legal		X
1.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal		X
1.6. Fotocopia del documento de identidad oferente persona natural	X	
1.7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales	X	X
1.8. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en la respectiva Cámara de Comercio (RUP)	X	X
1.9. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	X	X
1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	X	X
1.11. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.	X	X
1.12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional (Persona Jurídica: Representante legal)	X	X
1.13. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia	X	X
1.14. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.		X
1.15. Documentos oferentes extranjeros	X	X
1.16. Compromiso Anticorrupción.	X	X
1.17. Certificación de la inscripción ante la dirección de impuestos distritales (RIT)	X	X
1.18. Registro Único Tributario (RUT)	X	X
1.19. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.	X	X
1.20. Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	X	X
1.21. Libreta Militar	X	X

NOTA: El IDPAC aclara que el RIT, RUT y la certificación bancaria, no se constituyen como requisitos habilitantes. No obstante, son requeridos para la celebración del contrato.

1.1. Carta de presentación de la propuesta

El oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá diligenciar y suscribir, el "ANEXO 1. Carta de Presentación de la Propuesta". El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

1.2. Documento de constitución ofertas plurales

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.

- **Designación del Representante**: En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural, debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IDPAC

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria

- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio, unión temporal o asociación –deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de los mismos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del mismo y, deberá tener la aprobación previa del IDPAC para su implementación.

El IDPAC, suministra como anexo al pliego de condiciones, los siguientes documentos: “ANEXO 2. Modelo Constitución Consorcio” y “ANEXO 3. Modelo Constitución Unión Temporal”

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en “El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II” que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un

proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Se solicita a las organizaciones de la economía solidaria (cooperativas, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas y empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas) tener en cuenta el concepto OJU-3000-01- 01853-04 del 1º de diciembre de 2004, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, el cual indica lo siguiente: "En ese orden de ideas, y si se tiene en cuenta las prerrogativas y privilegios de que gozan las organizaciones solidarias, podría deducirse la inviabilidad de que éstas se asocien en consorcio o unión temporal con empresas comerciales para celebrar contratos con entidades estatales, pues para nadie es desconocido que éstas buscan utilidades movidas por su ánimo de lucro, lo que las hace diferentes sustancialmente a las organizaciones de la economía solidaria, que se basan y se construyen sobre principios y valores, especialmente de autoayuda, de done se predica que uno para todos y todos para uno, buscando satisfacer necesidades pre-existentes del grupo que se asocia".

1.3. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de IDPAC con NIT. 900.127.054-9, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el IDPAC.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	IDPAC NIT. 900.127.054-9

AFIANZADO:	El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*."

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de la misma a la que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

NOTA: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el IDPAC, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia

de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el IDPAC.

1.4. Certificado de existencia y representación legal

Los Oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- ✓ Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- ✓ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral de "Documentos oferentes extranjeros" del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

1.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

1.6. Fotocopia del documento de identidad persona natural.

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad.

1.7. **Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridades sociales y parafiscales**

1.7.1. Oferente persona jurídica

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento del mismo.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, el siguiente documento: "ANEXO 4. Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social Persona Jurídica".

1.7.2. Oferente persona natural

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, el siguiente documento: "ANEXO 5. Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Persona Natural

1.8. Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en relación con los bienes que ofrecen a las entidades estatales en por lo menos 3 de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
43211600	Accesorios de computador
43211500	Computadores
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45121500	Cámaras
45121600	Accesorios para cámaras
52161500	Equipos audiovisuales
45111608	Proyectores y suministros
43201800	Dispositivos de almacenamiento
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos

Dicha acreditación se dará conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

1.9. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación

El oferente, persona natural o jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica oferente, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.11. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica oferente, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

La oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica oferente, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.13. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica oferente, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.14. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nacional 092 de 2017, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila. El certificado debe contener que la ESAL no cuenta con antecedentes, y que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente, debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

1.15. Documentos Oferentes extranjeros

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
4. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
5. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.
6. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
7. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.
8. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

1.15.1. Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la liquidación del mismo, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.15.2. Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

1.15.3. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia**, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán cumplir con acreditar la siguiente información:

a) Que el objeto social principal o conexo del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
b) Que exista Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.
c) Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y dos (2) años más, contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
d) Que la constitución de la empresa sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
e) Que el representante legal de la sociedad tenga la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

f) Que, si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
g) Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

1.16. Compromiso Anticorrupción

La oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los miembros que conforman un oferente plural, deberá diligenciar y suscribir, el "***ANEXO 6. Compromiso Anticorrupción"***, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política y la Ley, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato. Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección. Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

1.17. Certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales (RIT)

El oferente deberá adjuntar copia actualizada de la certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales - RIT.

De igual manera los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación deberán allegar copia de la certificación anteriormente mencionada correspondiente a cada uno de sus integrantes.

En el evento en que el Oferente o uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra figura asociativa, no tengan su domicilio en la ciudad de Bogotá ni que hayan ejecutado contratos en el Distrito Capital, deberá adjuntar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde consten ambas circunstancias.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.18. Identificación tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las
personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.19. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.

El proponente persona jurídica o natural deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.20. Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente deberá allegar el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Si el proponente es persona jurídica, se deberá allegar este documento para el representante legal. En el caso de los proponentes plurales se deberá allegar la consulta de los representantes legales de cada uno de los integrantes. Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

1.21. Libreta Militar

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá allegar libreta militar si es varón menor de 50 años o certificación de situación militar definida.

2. Capacidad financiera

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP vigente y en firme.

El Decreto 1082 de 2015, solicita allegar el Registro Único de Proponentes en firme con la información financiera a 31 de Diciembre de 2025, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO.

El IDPAC verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

FACTOR:	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.2
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual al 75%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1.1
Capital de Trabajo	50% del Presupuesto Oficial	Mayor o Igual al 50% del presupuesto oficial

Cálculo de indicadores financieros:

INDICADOR	PARAMETRO EXIGIDO MINIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Índice de Liquidez	LIQ= AC / PC ≥ 1.2	AC / PC	$\sum_{i=1}^{n}(ACi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(PCi \times \%I)$
Índice de Endeudamiento	NE = PT / AT ≤ 75%	PT / AT	$\sum_{i=1}^{n}(PTi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$
Razón de cobertura de intereses	RCI = UO / GI ≥ 1.1	UO / GI	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Gi \times \%I)$
Capital de Trabajo	CT = AC - PC ≥ 50%	CT ≥ CTd	$= \sum_{i=1}^{n} CT_i$

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, cuando el denominador sea cero (0), o indeterminado la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El IDPAC evaluará la capacidad financiera de conformidad con las reglas dispuestas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".

3. Capacidad organizacional

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre.

El IDPAC verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,01

Cálculo Indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP= UO / P ≥ 0,02	UO / P	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Pi \times \%I)$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA = UO / AT ≥ 0,01	UO / AT	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad organizacional de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El IDPAC evaluará la capacidad organizacional de conformidad con las reglas dispuestas en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes”.

4. Capacidad Técnica

4.1. Experiencia Especifica

Los proponentes deberán aportar en **mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos** ejecutados, terminados y/o y liquidados con entidades públicas y/o privadas, mediante certificaciones o actas de liquidación.

El valor por certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial estimado en SMMLV, información que deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes.

Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente deberán acreditar, objetos relacionados con:

Venta y suministro de elementos tecnológicos

Los contratos que aporte el proveedor deberán contener en conjunto al menos tres (3) de los siguientes códigos Clasificadores de Bienes y Servicios en el RUP:

Clasificación UNSPSC	Descripción
43211600	Accesorios de computador
43211500	Computadores
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45121500	Cámaras
45121600	Accesorios para cámaras
52161500	Equipos audiovisuales
45111608	Proyectores y suministros
43201800	Dispositivos de almacenamiento
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos

NOTA 1: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central

de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

NOTA 2: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia en contratos ejecutados y terminados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes o servicios que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente.

NOTA 3: La experiencia acreditada será la sumatoria de las certificaciones aportadas sin que se vean afectadas por el porcentaje de participación en el que participo cada consorciado, lo que quiere decir, es que se tomaran de acuerdo al valor total aportado en las certificaciones, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

NOTA 4: Cada certificación o acta de liquidación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

NOTA 5: Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato y se liquidarán con base en el SMMLV de su fecha de expedición.

Año	S.M.M.L.V. ($)
2007	$433.700
2008	$461.500
2009	$497.000
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500

Año	S.M.M.L.V. ($)
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

NOTA 6: En caso de relacionarse más de DOS (2) contratos en el **ANEXO 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**., el IDPAC, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los DOS (2) primeros descritos para la experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

NOTA 7: No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los miembros del Consorcio o Uniones temporales.

NOTA 8: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP" de conformidad con el concepto de Colombia Compra eficiente C378 de 2020.

NOTA 9: El IDPAC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

NOTA 10. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada

en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 11. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

4.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DIFERENCIAL

CRITERIO DIFERENCIAL APLICABLE S MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES:
La Entidad incluirá como requisito habilitante diferencial para incentivar a mipymes o los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial: "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos*:

- En concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES, este tipo de concurrentes podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes de experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado calculado en SMMLV.

Lo anterior con las mismas condiciones establecidas para el oferente en general.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.1.2. CRITERIO DIFERENCIAL APLICABLE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, se entenderán como emprendimientos y

empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 acreditando lo allí indicado.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para el presente proceso, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, este tipo de concurrentes podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes de experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado calculado en SMMLV.

Lo anterior con las mismas condiciones establecidas para el oferente en general.

Nota 1: Para el criterio deferencial de Emprendimiento y Empresas de Personas con discapacidad, trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287- 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

4.1.3 EXPERIENCIA EXTRANJERA

A. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
B. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de mínimo una (1) hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, certificaciones de contratos suscritos y ejecutados por el proponente y que contengan, como mínimo: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección. 4. Número del contrato. 5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados de contratos solo se tendrá en cuenta las DOS (2) primeras relacionadas en el FORMATO requerido con el fin de ser habilitado Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación. El proponente debe adjuntar con su propuesta el **ANEXO 10 – Acreditación Experiencia Proponentes extranjeros**.

4.2. Verificación de las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el **ANEXO TÉCNICO y FICHA TECNICA**.

El proponente en aceptación de las condiciones técnicas mínimas de los Bienes requeridos deberá allegar junto con su propuesta, el **ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Suscrito por el representante legal.

Estos documentos deberán tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

Nota: El proponente deberá allegar, además, los documentos soporte exigidos en el anexo denominado ANEXO TÉCNICO y FICHA TECNICA.

4.3. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o representante del oferente plural mediante "**ANEXO 8 Buenas prácticas ambientales**", deberá manifestar que cumple con las normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente la cual deberá certificar mediante carta de compromiso. En el mismo documento deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. Adjunto al mencionado documento deberá adjuntar los registros, permisos y/o licencias, si por el desarrolla de su actividad lo amerita.

El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

B. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

FACTOR DE SELECCIÓN OFERAT MÁS FAVORABLE:

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso).

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II el acápite “OFERTA ECONÓMICA”, la cual solo será abierta previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

2. REGLAS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO SUJETA A SUBASTA INVERSA

La propuesta económica se presentará en el formato referido como "ANEXO 9. Formato Oferta Económica".

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será RECHAZADA.
7. En caso de no ofrecer el valor de un precio unitario antes de IVA u ofrecerlo en cero (0) pesos, la oferta será RECHAZADA.
8. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el IDPAC y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).
9. El proponente deberá ofertar todos los precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios con IVA será el valor de la propuesta, para efectos de la subasta. El proponente que no oferte todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos o que modifique los valores fijos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.
10. Para todos los efectos, se tendrán de referencia los siguientes valores:

    NOTA 1. El Valor de la sumatoria de los precios con IVA de la totalidad de los ítems, según el estudio del IDPAC asciende al valor de **TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($354.053.692),** a partir de este valor y/o del valor ofrecido más favorable inicialmente por los oferentes, se realizará el proceso inicial de subasta.

NOTA 2. La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado, el cual está determinado por la sumatoria de los costos unitarios oficiales multiplicado por la cantidad de ítems requeridos.

3. REGLAS PARA CARGAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica lo siguiente:

1. El(os) proponentes deberá(n) diligenciar la propuesta económica en el Cuestionario de Propuesta Económica – SOBRE NÚMERO DOS, disponible en la plataforma SECOP II, donde el oferente debe consignar el valor total de la sumatoria de los ítems requeridos objeto del presente proceso teniendo como insumo la ficha técnica y demás documentos del proceso.

El Sobre número dos - Económico, se abrirá el día de la subasta inversa electrónica, usando los mecanismos que la entidad disponga para tal fin, una vez abierto, el Comité Evaluador efectuará la verificación aritmética y determinará la menor propuesta económica.

El Sobre número dos - Económico, debe diligenciarse de forma completa, sin que su valor, una vez verificado y corregido, sobrepase los valores techo ni el presupuesto oficial.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos, indirectos y asociados a los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Así las cosas, los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

El proponente debe presentar su PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La propuesta inicial de precio deberá presentarse por el valor total de la suma de los ítems requeridos, se expresará en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a los bienes, de tal manera que el precio consignado en el presupuesto se mantenga vigente durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

- Se tendrá como valor inicial para la subasta, el MENOR PRECIO TOTAL consignado por el proponente en el CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE NÚMERO DOS, ya sea el registrado o el corregido (si fuese el caso).

- El proponente debe ofrecer los bienes teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio y documentos previos, el Pliego de Condiciones y adendas de existir y demás documentos del proceso.

- Una vez terminada la subasta inversa electrónica, la Entidad adjudicará el proceso por el menor valor resultante de la subasta inversa y teniendo en cuenta los ítems establecidos por la entidad.

Notas.

- El contratista seleccionado se compromete a entregar durante la ejecución del contrato los bienes establecidos en la Ficha Técnica y requeridos por la entidad al PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, y en las cantidades definidas por la entidad, sin fórmula de reajuste.

- Una vez finalizada la subasta el adjudicatario deberá remitir, dentro del día hábil siguiente a la realización de la misma, la propuesta final incluyendo los valores con IVA.

- **Oferta Con Valor Artificialmente Bajo**. La plataforma tecnológica SECOP II no determina si los precios ofrecidos en la SUBASTA ELECTRONICA, son o no artificialmente bajos. Si del análisis de la subasta realizada por el COMITÉ EVALUADOR, pareciera que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo" del Decreto 1082 de 2015. y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

- **Oferta Económica Definitiva.** Corresponderá a la que resulte del último lance válido presentado en la subasta. El proponente acepta que, en caso de adjudicación, el valor final ofertado, se aplicará a cada uno de los ítems definidos.

- Si existe alguna diferencia entre el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios resultado del diligenciamiento ANEXO 9. Formato Oferta Económica, y el diligenciado en la plataforma SECOP II será causal de RECHAZO.

9. CARACTERÍSTICAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, es decir, acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento las condiciones previamente establecidas por el IDPAC, además de las reglas generales previstas en la ley y en los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de quince (15) minutos.

Con relación al tiempo extendido se realizará la respectiva prorroga de tiempo por Dos (02) minutos en los eventos que se realice lances dentro del intervalo de tiempo del último minuto de terminación del evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

10. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, el margen de mejora para la realización de los LANCES en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica será del **UNO PUNTO CINCO (1.5%)** aplicado a su último lance válido.

El margen de mejora proyectado para el proceso se estimó tomando como referencia los márgenes de mejora obtenidos en procesos de contratación adelantados recientemente por diferentes entidades, cuyos objetos contractuales presentan similitud con el proceso actual. Una vez consolidada y analizada la información disponible, se evidenció que el margen de mejora adecuado para el proceso es de **1,5%.**

Una vez finalizada la subasta el adjudicatario deberá remitir, dentro del día hábil siguiente a la realización de la misma, la propuesta final incluyendo los valores con IVA.

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para la entrega de los bienes, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo).

Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDPAC.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

11. ÚNICO PROPONENTE

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el IDPAC adjudicará el contrato al único oferente por el valor de su oferta económica.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habla lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado por el valor de su oferta económica.

12. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Con el Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural

constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que

sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Criterio de desempate final – Orden de presentación: Si después de aplicar los factores de desempate legales vigentes, aún persiste el empate entre dos o más proponentes, la entidad adjudicará el contrato al proponente que haya presentado primero cronológicamente la propuesta, según la fecha y hora de registro que certifique la plataforma SECOP II.

13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO DEL GASTO	No. CDP	VALOR DEL CDP
O230117450220240254	8146 Construcción de Ciudadanía Activa Crece La Participación en el Territorio con Promoción, Información e Innovación en Bogotá D.C	O232020200991112 Servicios ejecutivos de la administración pública	573 del 16 de abril de 2026	$406.000.000

14. META PROYECTO DE INVERSIÓN

- Meta 3. Entregar 1.550 Incentivo(s) para estimular y promover la participación incidente.
- Meta 3. Aplicar a 2000 organizaciones sociales, comunales, medios comunitarios, de propiedad horizontal el modelo de fortalecimiento

15. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Compraventa.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será de **DOS (02) MESES** previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas por parte de la Entidad.

17. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato contra la entrega de los bienes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y su respectivo ingreso a almacén de la entidad junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de documentos, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, y demás documentos del proceso de selección.
2. Constituir y allegar al IDPAC las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfecciones los requisitos legales de ejecución. (si, aplica)
4. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato.
5. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar.
6. Participar y apoyar al IDPAC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias requerido por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado o de los bienes a entregar en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Informar oportunamente al IDPAC sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas concordantes.
11. Suscribir las actas que se deriven del contrato.
12. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC.
14. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
15. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. (si, aplica)
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. Asumir buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
21. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
22. Devolver al IDPAC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
23. Colaborar con el IDPAC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
24. Utilizar la imagen del IDPAC de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019, si aplica
26. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
27. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
28. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
29. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
30. Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 2232 de 2020 “Por la cual se establecen

medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones."

31. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta.

18.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas estipuladas en el estudio previo, los pliegos de condiciones, el anexo ficha técnica, la propuesta presentada y demás documentos del proceso.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
3. Constituir y presentar al IDPAC las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su correspondiente aprobación.
4. Elaborar, conjuntamente con el supervisor del contrato, el cronograma de entrega de los elementos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
5. Remitir las fichas técnicas de los bienes a entregar, por parte del contratista, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato, con el fin de que el supervisor designado verifique su correspondencia con las fichas técnicas pactadas en el contrato, de manera previa a la entrega de los bienes al IDPAC.
6. Asegurar la disponibilidad y suministro de todos los equipos y/o herramientas ofrecidas en su propuesta y que sean necesarios para cumplir el objeto contractual.
7. Entregar los bienes dentro del plazo pactado, en el lugar indicado, en perfecto estado y a satisfacción del IDPAC, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, ficha técnica y pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista y en el cronograma de entrega aprobado por el supervisor.
8. Entregar los elementos nuevos y de primera calidad. No se recibirán elementos que se presenten en mal estado de empaque o embalaje, o que no cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas.
9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato para la adecuada prestación del servicio.
10. Cambiar los bienes que no estén acorde con las características del contrato o que se encuentren defectuosos, conforme a la ficha técnica y estudio previo elaborado por la entidad para el efecto, dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la notificación por parte del IDPAC cualquiera de los bienes o accesorios que sean defectuosos en cuanto a su fabricación.
11. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos de personal, equipos, herramientas, insumos y demás elementos necesarios a utilizar durante la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás. egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.
12. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

13. Entregar oportunamente al supervisor el original y una copia de la factura correspondiente conforme a los elementos entregados, que cumpla con: i) los precios contratados y acordados; ii) los requisitos establecidos de acuerdo con el Estatuto tributario colombiano. De igual forma debe adjuntar el recibido a satisfacción por parte del IDPAC.
14. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales al IDPAC.
15. Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
16. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan y que sean acordes a la naturaleza del contrato.

18.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL IDPAC:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
5. Aprobar las garantías que en debida forma constituya EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar
6. Efectuar el pago estipulado en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

19. SUPERVISIÓN

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través de QUIEN DETERMINE LA SECRETARIA GENERAL en su calidad de ordenador del gasto, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

En caso de requerir interventoría realizar la respectiva justificación legal.

La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución de un contrato, realizado directamente por la Entidad Estatal, para lo cual no se requiere conocimiento especializado. La interventoría es el seguimiento técnico de la ejecución de un contrato que requiere conocimiento especializado y, en consecuencia, la Entidad Estatal requiere contratar a un tercero para

realizarlo. Por regla general, en un mismo contrato no se presenta supervisión e interventoría, pero en caso de presentarse deben quedar claramente diferenciadas las tareas del supervisor y las del interventor.

20. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MEXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNCULO NORTE	EL SALVADOR	N/A	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS		N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

21. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del IDPAC

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDPAC; por consiguiente es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El IDPAC se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se adjunta como anexo – MATRIZ DE RIESGOS.

22. GARANTIAS Y AMPAROS MINIMOS

Las siguientes son las garantías mínimas, montos y vigencias que usted debe tener en cuenta según el objeto a contratar, que establece la ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten. Igualmente se aclara que la garantía deberá estar vigente para efectos de liquidación del contrato en caso que aplique.

23. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

- **Fecha de elaboración de los estudios: 11/06/2026**

ORDENADOR DEL GASTO

FIRMA	
NOMBRE	GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
CARGO	SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Joan David Ferrer Jiménez. - Contratista – Subdirección de Promoción de la Participación
Rafael Francisco Serrano - Contratista - Subdirección de Promoción de la Participación
Revisó: Luisa Fernanda Abella Carvajal – Subdirectora de Promoción de la Participación
Anderson Gutiérrez Mejía – contratista Contratación
Andrea Pedroza Molina – Contratista Secretaria General